



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 91/2022

LICITACIÓN PÚBLICA LP - 16/2022

“SUMINISTRO DE SILLAS SEMI EJECUTIVAS PARA LAS UNIDADES DEL MOPT”

Nosotros: **CARLOS RODOLFO LINARES ASCENCIO**,

portador del Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y

representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con Número de Identificación Tributaria

en mi carácter

de Fiscal General de la República en funciones y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”** y **JOSÉ**

ANDRÉS GIAMMATTEI FERNÁNDEZ,

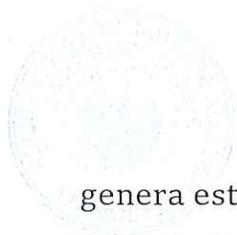
portador de mi Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad **ALMACENES EZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **ALMACENES EZA, S.A. DE C.V.**,

con número de

Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de **“SUMINISTRO DE SILLAS SEMI EJECUTIVAS PARA LAS UNIDADES DEL MOPT”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA LP - 16/2022**, de la cual se



genera este contrato; a la Resolución de Adjudicación No. 37/2022, de fecha seis de julio de dos mil veintidós y Resolución Razonada de Rectificación a Resolución de Adjudicación No. 37/2022, de fecha 11 de julio de 2022, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica del contratista, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones Técnicas	ALMACENES EZA, S.A DE C.V.	
			Precio Unitario con IVA	Precio Total con IVA
180	c/u	SUMINISTRO DE SILLAS SEMI EJECUTIVAS -Silla ergonómica con asiento firme y respaldo fabricado en malla transpirable -Respaldo de malla y soporte lumbar, esta silla está diseñada para proporcionar una postura ergonómica y una ventilación adecuada de la espalda. -Estructura resistente y ajustable; base de polipropileno altamente resistente de 23.5” -Rodos de doble rodadura para mayor estabilidad -Asiento tapizado en tela color negro y espuma de alta densidad de 2” elevable de 46 a 57 cm. -Ajuste de altura neumático de un solo toque, con certificación BIFMA incluyendo prueba de presión estática de 1136 KG. -Apoya brazos fabricados de polipropileno altamente resistente. -Diseñada para soportar más de 240 libras de peso. -Modelo: FT-W-120A -Marca: FURTEC -Garantía: 1 año por desperfectos de fábrica, no incluye desgaste ni mal uso, - Procedencia Asia.	\$131.65	\$23,697.00

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$23,697.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El Ministerio pagará al contratista mediante un solo pago, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del administrador del contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el

administrador del contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; y b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes diez días hábiles posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario a excepción de la MYPES que son treinta días, después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El contratista entregará el suministro objeto del contrato en la Gerencia Administrativa Institucional del MOPT, ubicada en Plantel La Lechuza, Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, San Salvador. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando si la entrega es total o parcial. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. El plazo de entrega del suministro será a partir de la recepción de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato hasta el plazo no mayor de dos (2) meses. El tiempo de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, numeral cinco. “PLAZO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS”, que establece lo siguiente: *“La primera entrega no debe ser mayor a 05 días calendario a partir de la orden de inicio, las entregas posteriores serán coordinadas por el administrador, según estima conveniente”*; y de conformidad al Anexo 3 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA”, numeral uno, de la Oferta del Contratista, que establece que proporcionará el suministro en el plazo de diez días. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado con recursos del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. **SEXTA:**

CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante resolución razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al administrador del contrato. El contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el ministerio, resuelva dar por caducado el contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** El "CONTRATANTE" podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, "EL CONTRATANTE" autorizará la modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "EL CONTRATISTA", debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "EL CONTRATISTA" encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a "EL CONTRATANTE", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación "EL CONTRATANTE" evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la



prórroga se hará mediante Modificación al contrato, la cual será autorizada por “EL CONTRATANTE” mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y “EL CONTRATISTA”, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como con los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como con el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por “EL CONTRATANTE”, y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y “EL CONTRATISTA”. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha que sea indicada en la orden de inicio. La vigencia de esta garantía iniciará a partir de la suscripción del contrato, cubriendo el plazo contractual más noventa (90) días calendario al plazo del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el

caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señale su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las bases de licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: Con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por acuerdo ejecutivo número 686, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintidós, el Titular nombró como administradora del contrato, a la señora Liduvina Álvarez Escobar, quien se desempeña como Técnico en la Gerencia

Administrativa Institucional, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA LP - 16/2022, aprobadas el día veinte de mayo de dos mil veintidós, mediante nota MOPT-GACI-408-2022; b) La oferta técnica y económica del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) Resolución de Adjudicación No. 37/2022, de fecha seis de julio de dos mil veintidós y Resolución Razonada de Rectificación a Resolución de Adjudicación No. 37/2022, de fecha 11 de julio de 2022; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas; f) La orden de inicio; g) Las órdenes de suministro, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas

por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en:

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintidós.



CARLOS RODOLFO LINARES ASCENCIO
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA EN
FUNCIONES
"EL MINISTERIO"



JOSÉ ANDRÉS GIAMMATTEI
FERNÁNDEZ
Apoderado General Administrativo con
Cláusula Especial
ALMACENES EZA, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y cinco minutos del día veintiocho de julio del año dos mil veintidós. Ante mí, **KARLA MARGARITA VELASQUEZ RODRIGUEZ**, notaria, de domicilio, comparece: por una parte el señor **CARLOS RODOLFO LINARES ASCENCIO**,

persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con Número de

Identificación Tributaria

en carácter de Fiscal General de la República en funciones; personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: I) Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco; II) Acuerdo Número Nueve, de fecha seis de enero de dos mil veintidós, por medio del cual el licenciado Rodolfo Antonio Delgado Montes en su calidad de Fiscal General de la República, ratificó a partir del seis de enero de dos mil veintidós y durante la presente administración, al Licenciado Carlos Rodolfo Linares Ascencio, en el cargo de Fiscal General Adjunto, nombrado mediante Acuerdo Número Ciento Treinta y Cinco, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno; y III) Acuerdo número cuatrocientos cuarenta y nueve de fecha veinticinco de julio de dos mil veintidós, por medio del cual el licenciado Rodolfo Antonio Delgado Montes, depositó el Despacho y las atribuciones de Fiscal General de la República en el Licenciado Carlos Rodolfo Linares Ascencio, Fiscal General Adjunto; para el periodo comprendido del veintisiete al treinta de julio de dos mil veintidós; y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Treinta letra a) y Dieciocho letra i) de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte el señor **JOSÉ ANDRÉS GIAMMATTEI FERNÁNDEZ,**

a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número



actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la sociedad **ALMACENES EZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **ALMACENES EZA, S.A. DE C.V.**,

con número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: Fotocopia certificada por notario de la Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día once de octubre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Manuel del Valle Menéndez, inscrito en el Registro de Comercio el número sesenta y uno del Libro un mil setecientos ochenta y tres, el día trece de octubre de dos mil dieciséis, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por medio del cual el señor Edwin Zablah Cuadra, en su calidad de Administrador Único Propietario y representante legal de la sociedad, nombró apoderado de dicha sociedad al compareciente, para que pueda comparecer al otorgamiento de actos como el presente. En dicho poder el notario autorizante dió fe de la existencia legal de la sociedad; así como de la personería jurídica del representante legal; sociedad que en el transcurso de este documento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda del contrato en referencia. El Contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: *“El contratista entregará el suministro objeto del contrato en la Gerencia Administrativa Institucional del MOPT,*

ubicada en Plantel La Lechuza, Alameda Manuel Enrique Araujo, kilometro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, San Salvador. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando si la entrega es total o parcial". La vigencia y plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós. El plazo de entrega del suministro será a partir de la recepción de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato hasta el plazo no mayor de dos meses. El tiempo de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, numeral cinco. "PLAZO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS", que establece lo siguiente: "La primera entrega no debe ser mayor a cinco días calendario a partir de la orden de inicio, las entregas posteriores serán coordinadas por el administrador, según estima conveniente"; y de conformidad al Anexo TRES. "CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA", numeral uno, de la Oferta del Contratista, que establece que proporcionará el suministro en el plazo de diez días". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- ENMENDADO- cuatro. VALE.-



